



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Llamado a subasta pública simple y electrónica - Av. Don Pedro de Mendoza 2249 - EX-2024-16871866-GCABA-DGADB

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247, N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), y N° 6.287, modificada por Ley N° 6.769, el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Electrónico N° EX-2024-16871866-GCABA-DGADB, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.287, modificada por Ley N° 6.769, declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble ubicado en la Avenida Don Pedro de Mendoza N° 2249, de esta Ciudad, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 124b, Parcela 11e, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal en la matrícula FRE 4-4786;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el producido de las disposiciones de bienes inmuebles comprendidas en el Art. 1° de la mencionada ley, será destinado al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que, la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender

en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA/23, sus modificatorios y complementarios, estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *“coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* como así también *“pronunciarse, con carácter previo a su emisión, en todo acto administrativo que importe adquisición o enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes Inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*;

Que, es competencia del Sr. Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de referencia;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, a su vez, la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Dirección General Planeamiento Urbano, todas ellas de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Patrimoniales dependiente de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales de la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, también ella del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.764);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del Acto Administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º.- Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la Avenida Don Pedro de Mendoza N° 2249, de esta Ciudad, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 124b, Parcela 11e, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal en la matrícula FRE 4-4786, para el día 06 de agosto del año 2025 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-25566658-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2025-25566642-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-25566621-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2025-25566583-GCABA-DGADB) y Anexo IV (IF-2025-25566559-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento de subasta pública electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establecer como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el presente acto la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 38/100 (USD 142.241,38)**.

Artículo 4º.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastas-publicas> y consultado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto Consolidado por Ley N° 6.764), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Escribanía General, y a la Dirección General de Contaduría. Remitir para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archivar.